DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el entonces Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, que propone modificar y adicionar el artículo 55 fracción VII del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la iniciativa citada en el proemio del presente dictamen. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 172/20, el cual fue turnado para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y a la entonces de Mejoramiento de la Función Pública**,** actualmente denominada Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.

2. La Iniciativa de referencia fue recibida en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, de conformidad al siguiente texto:

"…

INICIATIVA:

Que tiene por objeto "LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO." Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio "personalidad jurídica y patrimonio propios".

2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.

3. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 50, lo siguiente:

*"**Artículo 50.** Son facultades de los regidores:*

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;.....”

4. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

5. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

6. Ahora bien, tal y como señala el artículo 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se pretende implementar políticas públicas perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios que se brindan a la Ciudadanía.

7. Las modificaciones que se proponen incluyen no limitar el desarrollo económico para diversos sectores del Municipio, que se veían afectados e impedidos para laborar las 24 horas, y su funcionamiento se veía limitado para ejercer sus respectivos comercios por cuestiones de venta de bebidas alcohólicas, pudiendo solo restringir esta última actividad al horario permitido por el Reglamento materia de esta propuesta.

8. En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que modifica diversos artículos del Reglamento de Comercio, la Industria y Prestación de Servicios del Municipal de

Zapopan, Jalisco, y para facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:

DICE	*DEBE DECIR*
Artículo 55. *Podrán operar diariamente y realizar sus Actividades las 24 veinticuatro horas del día los establecimientos que a continuación se indican:* *I al VI.-...* *VII. Servicio de alimentos preparados, sin expendio de bebidas alcohólicas de ningún tipo;* *VIII.- IX.-...*	***Artículo 55.*** *Podrán operar diariamente y realizar sus Actividades las 24 veinticuatro horas del día los establecimientos que a continuación se indican:* *I al VI.-...* ***VII. Servicio de alimentos preparados y cafeterías. Para los establecimientos que tuvieran expendio de bebidas alcohólicas deberán apegarse al horario permitido para su venta.*** *VIII.- IX.-...*

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

…"

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. El artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa de establecer las directrices del desarrollo municipal, la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. De conformidad con lo establecido por los artículos 55, 58 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y la entonces de Mejoramiento de la Función Pública**,** actualmente denominada Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, resultan competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

4. Los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, señalan textualmente lo siguiente:

"Artículo 55. *Podrán operar diariamente y realizar sus actividades las 24 veinticuatro horas del día los establecimientos que a continuación se indican:*

I. Los que realicen actos o actividades industriales localizados en zonas clasificadas como industriales de acuerdo con la norma urbanística;

II. Farmacias;

III. Gimnasios;

IV. Hospitales y Sanatorios;

V. Hoteles, motorhoteles, moteles de paso y estacionamientos de casas móvil;

VI. Servicios Funerarios;

VII. Servicio de alimentos preparados, sin expendio de bebidas alcohólicas de ningún tipo;

VIII. Tiendas de Abarrotes, tiendas de autoservicio, minisúper y similares, previa autorización de la Dirección;

Cuando los establecimientos a que se refiere la presente fracción, cuenten con licencia o permiso para la venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, deberán de suspender el expendio de dichos productos en el horario comprendido de las 23:00 veintitrés a las 10:00 diez horas del día siguiente, exceptuando lo previsto en el artículo siguiente; y

IX. Universidades.

Los establecimientos referidos en el presente artículo deberán contar con las medidas de seguridad al interior del establecimiento."

"Artículo 56. *Los establecimientos que cuenten con licencia con giro principal, giro complementario o permiso para realizar los actos o actividades de venta y consumo de bebidas alcohólicas, podrán operar diariamente y llevar a cabo los actos o actividades en los horarios ordinarios y extraordinarios de conformidad con las horas extras autorizadas, de acuerdo a lo que a continuación se establece:*

Establecimiento Horario	***Ordinario Horario***	***Extraordinario***
I. *Bares*	*De 9:00 a 3:00 del día siguiente*	*1 hora*
II. *Bares anexos a giros de hoteles, motorhoteles y moteles de paso*	*De 9:00 a 4:00 del día siguiente*	*5 horas*
III. *Billares*	*De 10:00 a 23:00 horas*	*2 horas*
IV. *Boleramas y Boliches*	*De 10:00 a 2:00 horas del día siguiente*	*No*
V. *Cabarets y centros nocturnos*	*De 20:00 a 3:00 del día siguiente*	*1 hora*
VI. *Campos deportivos con venta y consumo de bebidas alcohólicas*	*De 8:00 a 22:00 horas*	*2 horas*
VII*. Cantinas y pulquerías*	*De 10:00 a 23:00 horas*	*2 horas*
VIII. *Centro botanero*	*De 12:00 a 1:00 del día siguiente*	*No*
IX. *Centro de espectáculos*	*De acuerdo al permiso especial*	*No*
X. *Centros culturales y artísticos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas de baja graduación*	*De 9:00 a 1:00 del día siguiente*	*2 horas*
XI. *Expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo de envase cerrado*	*De 10:00 a 23:00 horas*	*2 horas*
XII. *Palenque*	*De 20:00 a 2:00 del día siguiente*	*1 hora*
XIII. *Restaurante campestre y restaurante folklórico*	*De 8:00 a 3:00 del día siguiente*	*No*
XIV. Restaurantes u otros establecimientos gastronómicos	***De 6:00 a 3:00 del día siguiente***	***No***

con venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo		
XV. *Salas cinematográficas*	*De 9:00 a 1:00 del día siguiente*	*No*
XVI. *Salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares*	*De 8:00 a 24:00 horas*	*4 horas*
XVII. *Salón discoteca sin venta de bebidas alcohólicas*	*De 18:00 a 1:00 del día siguiente*	*2 horas*
XVIII. *Salón discoteca y video bar*	*De 20:00 a 3:00 horas del día siguiente*	*1 hora*
XIX*. Salones de baile*	*De 16:00 a 24:00 horas*	*3 horas*
XX. *Terraza*	*Tipo A De 12:00 a 23:00 horas*	*2 horas*
XXI. *Terraza tipo B*	*De 12:00 a 22:00 horas*	*No*
XXII. *Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado en giro anexo a minisúper, supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas de abarrotes*	*De las 10: 00 a 23:00*	*2 horas*

Independientemente del horario en que puedan permanecer abiertos los establecimientos que cuentan con licencia o permiso para la venta bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación para consumo en el establecimiento, no deberán iniciar su venta para consumo antes de las 12:00 horas, con independencia del horario de apertura, así mismo, en los establecimientos donde pueda realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, la venta no debe iniciar antes de las 10:00 horas y deberán suspender tanto, la venta y el consumo en el horario para el cierre del establecimiento de conformidad con lo que estable el presente artículo."

5. Como se desprende del punto 2 del apartado de Antecedentes en el que se transcribió la iniciativa materia de estudio, el objetivo de la propuesta de reforma al artículo 55 fracción VII del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, es que los giros que prestan el servicio de alimentos preparados las 24 horas del día, puedan adicionalmente vender bebidas alcohólicas en los horarios permitidos por el propio Reglamento, lo cual ya se encuentra contemplado en el artículo 56 que establece la *licencia con giro principal, giro complementario o permiso para realizar los actos o actividades de venta y*

consumo de bebidas alcohólicas, y en cuya fracción XIV contempla el giro de "*Establecimientos gastronómicos con venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo"*, señalando el horario de *6:00 a 3:00 horas del día siguiente:*

6. En consecuencia, los suscritos Regidores consideramos procedente proponer al Pleno del Ayuntamiento la baja administrativa de la iniciativa materia de estudio, que propone la reforma 55 fracción VII, del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que la materia de la misma ya se encuentra contemplada en el artículo 56 fracción XIV del citado Reglamento, al no ser necesaria la reforma propuesta, existiendo claridad al respecto en la disposición vigente, que señala textualmente:

Artículo 56. *Los establecimientos que cuenten con licencia con giro principal, giro complementario o permiso para realizar los actos o actividades de venta y consumo de bebidas alcohólicas, podrán operar diariamente y llevar a cabo los actos o actividades en los horarios ordinarios y extraordinarios de conformidad con las horas extras autorizadas, de acuerdo a lo que a continuación se establece:*

I a la XIII. …

XIV. Restaurantes ***u otros Establecimientos gastronómicos con venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo***	***De 6:00 a 3:00 del día siguiente***	*No*

XV a la XXII. …"

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Administración Púbico Municipal de Zapopan, Jalisco; y 3°, 19, 35, 36, 37, 38, 55, 58 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 172/20, cuya iniciativa propone reformar el artículo 55 fracción VII del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que los giros que prestan el servicio de alimentos preparados las 24 horas del día puedan adicionalmente vender bebidas alcohólicas en los horarios permitidos por el propio Reglamento, lo anterior en virtud de que la materia de dicha propuesta ya se encuentra contemplada en el artículo 56 fracción XIV del citado Reglamento, al no ser necesaria la reforma propuesta, existiendo claridad al respecto en la disposición vigente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento a la Dirección de Padrón y Licencias.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES
21 DE JUNIO DE 2023

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
20 DE JUNIO DE 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
AUSENTE

ESTEFANIA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
19 DE JUNIO DE 2023

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

GOE/JALC/MIVC